



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de noviembre de 2000.-

- ORDENANZA N° 556/00 -

VISTO:

La demanda de viviendas familiares por parte de vecinos de nuestra localidad;
La necesidad de reglamentar la entrega de las viviendas a construir por la municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, la difícil situación económica de los vecinos de nuestra localidad, especialmente de los jóvenes que intentar conformar una familia y poder satisfacer sus necesidades básicas y de seguridad, hace casi inviable la posibilidad de ellos de construir en forma autónoma sus viviendas familiares;

Que, a pesar de no constituir una necesidad pública absoluta la construcción de viviendas por parte del estado, en virtud el Artículo N° 24 de nuestra Constitución Provincial, se interpreta la necesidad de contar con una vivienda unifamiliar como un requisito mínimo para conformación de la familia como elemento fundamental de la sociedad;

Que, es por ello que tanto desde el gobierno nacional y provincial, a través de sus organismos competentes se han llevado a cabo gran cantidad de planes de vivienda para satisfacer esta necesidad de la población;

Que, debido a la situación económica en todos los ordenes del estado se ha disminuido la cantidad de viviendas que se construyen por año pero no así las necesidades de la población que reclama la posibilidad de acceso a este preciado bien;

Que, en virtud de ello es necesario priorizar los magros recursos financieros para destinar a la construcción de viviendas a aquellas familias que más difícilmente puedan acceder por su cuenta a una vivienda propia;

Que, en consecuencia es procedente elaborar un sistema de ponderación, justo y transparente, que permita definir los beneficiarios de las viviendas a construir por el municipio local;

Que, para poder establecer escalas comparables tanto a nivel nacional como provincial el ministerio de salud y acción social utiliza un score de riesgo sistematizado procedente del relevamiento de los datos poblacionales que cada hospital realiza, combinando familias con necesidades básicas insatisfechas, línea de pobreza y variables de economía, salud, vivienda y medio ambiente y educación;

Que, la utilización de dichas variables para la selección de los beneficiarios de la vivienda a construir permitiría la articulación de información y una selección más equitativa y objetiva;

Que, se debe dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Establéscase que la selección de los beneficiarios de las viviendas a construir por la municipalidad de Andacollo y en todas aquellas en las cuales la Municipalidad tenga la facultad de definir los adjudicatarios será determinada en base a un sistema de prioridades definido por las siguientes variables:

VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE
ECONOMIA FAMILIAR
GRUPO FAMILIAR
SALUD FAMILIAR

ARTICULO 2°: Cada variable será ponderada según las siguientes condiciones:

- A) VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE: Máximo 30 puntos
A1) Hacinamiento: (10 puntos)
A2) Situación Actual de la vivienda (máximo 10 puntos)
- Alquiler: 10 Puntos
- Cedida: 5 Puntos
- Convivencia con familia de origen: 0 Puntos





**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

A3) Condición de la vivienda: (máximo 10 Puntos)

- Mala eliminación de excretas: 2 puntos
- Mala calefacción: 2 puntos
- Falta de agua potable: 2 Puntos
- Construcción precaria: 2 Puntos
- Mala Cocina: 2 Puntos

B) ECONOMIA FAMILIAR (Máximo 30 Puntos)

B1) Ingreso Familiar (máximo 20 puntos)

- menor a \$ 150.- 20 Puntos
- de \$ 151.- a \$ 300.- 16 Puntos
- de \$ 301.- a \$ 450.- 12 Puntos
- de \$ 451.- a \$ 600.- 08 Puntos
- de \$ 601.- a \$ 900.- 04 Puntos
- mayor \$ 901.- 00 Puntos

B2) Inestabilidad laboral (máximo 10 puntos)

C) GRUPO FAMILIAR (Máximo 20 puntos)

C1) Cantidad integrantes (máximo 15 puntos)

- más de 6 personas 15 puntos
- de 5 a 6 personas 10 puntos
- de 3 a 4 personas 05 puntos
- de 1 a 2 personas 00 puntos

C2) Residencia (máximo 5 puntos)

- (0,5 puntos por año de residencia)

D) SALUD FAMILIAR (Máximo 20 Puntos)

- Más de 3 hijos menores de 5 años 5 puntos.
- Familia Monoparental 5 puntos.
- Niños Desnutridos 5 puntos.
- Discapacitados 5 puntos.

ARTICULO 3º: A los efectos de uniformar los criterios e información para la selección de los beneficiarios deberá confeccionarse la planilla de relevamiento que conjuntamente con su instructivo forma parte de la presente ordenanza como **ANEXO I**.

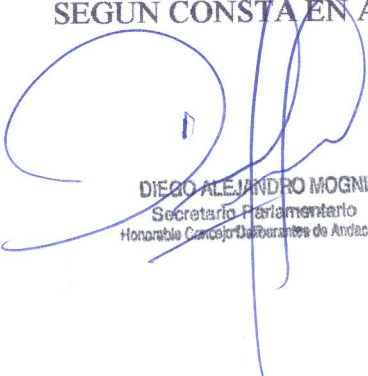
ARTICULO 4º: Para ser beneficiario de una vivienda construida por la municipalidad de Andacollo el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No poseer inmuebles propios o adjudicados por el Estado.
- Mínimo de 5 años de residencia continua en la localidad.

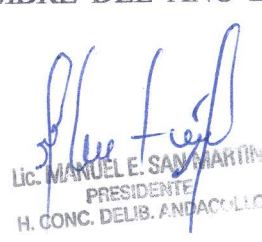
ARTICULO 5º: Al momento de tener que adjudicarse una vivienda serán tenidas en cuenta todas las solicitudes ingresadas hasta dicho momento al municipio local con su condición socioeconómica actualizada, debiendo seleccionarse en primera instancia la de mayor puntaje y así sucesivamente.

ARTICULO 6º: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 254.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ANEXO I

- ORDENANZA N° 556/00 -

**PLANILLA DE INSCRIPCION
DE ACCESO A VIVIENDA MUNICIPAL**

BENEFICIARIO:

IMPORTANTE: Los datos consignados en la presente tienen carácter de **DECLARACION JURADA**, por lo cual la falsedad de cualquier dato dará inicio a las acciones legales pertinentes y a la pérdida automática de la ubicación obtenida.

Situación Familiar:

APELLIDO Y Nombre	N° Doc.	Parent.	Sexo	Edad	Est. Civ.	Ocupación	Ingreso	Salud

Situación económica familiar:

Posee ingresos el grupo familiar a través de alguna de las siguientes actividades ?

- Comercio ? Ingreso Promedio = \$-
- Contratista ? Ingreso Promedio = \$-

Posee animales ? SI NO
Cuantos ? Animales menores =-
Animales mayores =-

Situación de la vivienda actual:

- ❖ Alquila?: SI NO
- ❖ Es prestada?: SI NO
- ❖ Viven con los padres?: SI NO

Existe Hacinamiento?:

Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son verdaderos, comprometiéndose a la vez a comunicar cualquier modificación de los mismos a la brevedad de producida.



.....
Firma del solicitante



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

CALCULO DEL PUNTAJE PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA MUNICIPAL

A) VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

A1) Hacinamiento	P	Marcar	Puntaje A1)
4 o más por habitación	10		
A2) Situación actual viv.	P	Marcar	Puntaje A2)
- Alquila	10		
- Cedida	05		
- Convivencia con familia de origen.	00		
A3) Condición de la vivienda	P	Marcar	Puntaje A3)
- Mala eliminación de excretas	02		
- Mala calefacción	02		
- Falta de agua potable	02		
- Construcción precaria	02		
- Mala Cocina	02		
PUNTAJE A) VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE			

B) ECONOMIA FAMILIAR

B1) Ingreso Familiar	P	Marcar	Puntaje B1)
Menor a \$ 150.-	20		
Entre 151.- y 300.-	16		
Entre 301.- y 450.-	12		
Entre 451.- y 600.-	08		
Entre 601.- y 900.-	04		
Mayor a \$ 900.-	00		
B2) Inestabilidad	P	Marcar	Puntaje B2)
Inestabilidad laboral	10		
PUNTAJE B) SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA			

C) GRUPO FAMILIAR

C1) Integrantes grupo familiar	P	Marcar	Puntaje C1)
Más de 6 personas	15		
De 5 a 6 personas	10		
De 3 a 4 personas	05		
De 1 a 2 personas	00		
C2) Residencia (máximo 5 puntos)			Puntaje C2)
Años de residencia	Punto por año	total	
	0,5		
PUNTAJE C) GRUPO FAMILIAR			

D) SALUD FAMILIAR

D) Salud Familiar	P	Marcar	Puntaje B1)
- Más de 3 hijos menores de 5 años	05		
- Familia monoparental	05		
- Niños desnutridos	05		
- Discapacitados	05		
PUNTAJE D) SALUD FAMILIAR			

Puntaje a)	
Puntaje b)	
Puntaje c)	
Puntaje d)	
TOTAL PUNTAJE	





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ANEXO I

INSTRUCTIVO

- ORDENANZA Nº 556/00 -

Con el fin de unificar los criterios de ponderación de las distintas variables se adoptará las características utilizadas en cada una de ellas por el Ministerio de Salud pública de la provincia del Neuquén, a saber:

A) Vivienda y Medio Ambiente:

A1) Hacinamiento: Entiéndase por hacinamiento cuando hay más de 3 personas por habitación cerrada donde existe el espacio suficiente para que entre una cama, sin contar el baño y la cocina.

A3) Condición de la vivienda:

- **Mala eliminación de excretas:** se considera mala eliminación de excretas cuando:
 - a) Letrina con arrastre a la corriente de agua.
 - b) Pozo ciego con derrame de líquidos en la vía pública.
 - c) Inexistencia de letrina o baño instalado.
 - d) Utilización de aguas servidas para riego.
- **Mala calefacción:** Se considerará este ítem cuando el sistema de calefacción sea inconstante e insuficiente para alcanzar una temperatura interior de 18 °C o bien los productos de la combustión se eliminan parcial o totalmente en el interior de la vivienda.
- **Falta de agua potable:** Cuando la vivienda no se encuentre conectada al sistema de agua potable de la localidad o bien no cuente con un sistema de almacenamiento en condiciones (Cerrado con tapa y sin pérdidas)
- **Construcción Precaria:** cuando se den las siguientes condiciones
 - a) Falta aislación térmica en el techo y revoques en las paredes
 - b) Piso de tierra
 - c) Mala iluminación artificial.
- **Mala Cocina:** Cuando solo permite un tipo de cocción de alimentos y/o no elimina los productos de la combustión al exterior y no tiene heladera.

B2) Inestabilidad Laboral: Es el que no tiene garantías legales de estabilidad o permanencia, sin posibilidades de defensa ante la decisión del empleador de interrumpir la relación laboral. (por ejemplo: empleadas domésticas, Planes provinciales o nacionales, etc.)

C2) Residencia: se computará 0,5 puntos por cada año de residencia con un máximo para de este ítem de 5 puntos con lo cual a partir de los 10 años de residencia o nativos de la localidad el Puntaje será el máximo.

D) SALUD FAMILIAR

- **Familia monoparental:** Tanto sea femenino como masculino el jefe del hogar.
- **Desnutridos:** Se consignará este ítem con la existencia de desnutrición de cualquier grado en menores de 6 años.
- **Discapacitados:** Se consignará este ítem con la existencia de personas que por algún motivo no pueden valerse por si mismos par su subsistencia.

